

ADENDA No. 1 – LICITACIÓN 003 de 2017

Señores
ASEGURADORAS
Ciudad

Coltefinanciera por medio de la presente adenda No. 1 modifica el pliego de condiciones del proceso de selección LICITACIÓN 003 de 2017, de la siguiente manera:

1. Se modifica el cronograma, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del proceso licitatorio	06 de octubre de 2017
Entrega de Pliegos de condiciones	11 de octubre de 2017
Preguntas sobre el pliego de condiciones	Desde el 12 hasta el 19 de octubre de 2017
Respuestas y modificaciones	23 de octubre de 2017
Publicación de respuestas y modificaciones	24 de octubre de 2017
Entrega requisitos de admisibilidad	27 de octubre de 2017
Verificación de requisitos de admisibilidad	Desde el 27 hasta el 31 de octubre de 2017
Comunicación escrita a las aseguradoras que no cumplen requisitos de admisibilidad	01 de noviembre de 2017
Plazo para sanear requisitos admisibilidad	Desde el 02 hasta el 09 de noviembre 2017
Comunicación sobre la definición de las que cumplen requisitos de admisibilidad	14 de noviembre de 2017
Entrega de Información necesaria	14 de noviembre de 2017
Presentación de propuestas	20 de noviembre de 2017
Adjudicación	20 de noviembre de 2017
Cierre del proceso de licitación pública	21 de noviembre de 2017
Entrega de la Nota de cobertura	22 de noviembre de 2017
Inicio de vigencia	23 de noviembre de 2017
Entrega de la demás documentación por parte de la aseguradora adjudicataria.	29 de noviembre de 2017

2. Se modifica el numeral 27, el cual quedará así:

27. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

La aseguradora adjudicataria deberá entregar la información que adelante se relaciona, en los plazos establecidos en el cronograma previsto, en el siguiente horario que se establece a continuación:

Horario: de 8:00 a 12:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

La información requerida es:

- Notas de cobertura: en formato pdf y Word.
- Las pólizas matrices con los clausulados generales y condiciones particulares, en formato pdf y Word.
- Póliza de cumplimiento.
- Soporte de pago de la póliza de cumplimiento.

3. Se modifica el numeral 28, el cual quedará así:

28. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá contener oferta para el ramo objeto del presente proceso licitatorio. En consonancia, la misma deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Contener propuesta para el ramo objeto de la licitación, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- b) Manifestación expresa de que la tasa de la propuesta presentada, no es modificable durante la vigencia de la contratación.
- c) Manifestación expresa de que la propuesta de seriedad tendrá la validez establecida en el pliego.
- d) La aseguradoras presentarán sus propuestas con una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos licitados y teniendo en cuenta la comisión del corredor, del seguro objeto de la licitación:
 - Seguro Incendio y terremoto, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 4.

De manera adicional, la Aseguradora deberá entregar la propuesta con los siguientes documentos:

- a) Oferta económica para el ramo objeto de la licitación, firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- b) Carta de presentación de la propuesta – Anexo 3.
- c) Garantía de seriedad de la oferta, en los términos del numeral 30 de la presente invitación.
- d) Soporte de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

4. Se modifica en el numeral 41, el cual quedará así:

41. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS

La aseguradora interesada es la única responsable y asumirá todos los costos en que incurra en la preparación y presentación de su Propuesta.

Se requiere oportunidad y cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio establecidos de la siguiente forma:

1. Confirmación de cobertura: El mismo día de la solicitud – Máximo un (1) día.
2. Inspección del bien y confirmación de cobertura: Tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud de inclusión.
3. Expedición de póliza y envío de certificado individual: Día siguiente a la confirmación de cobertura.
4. Plazo para aviso de siniestros: Hasta sesenta (60) días.
5. Plazo para pago de siniestros: Máximo cinco (5) días hábiles contados a partir de formalizar la reclamación ante la Aseguradora con la documentación completa.
6. Plazo para recibir los cobros mensuales: Diez (10) días.
7. Plazo para el pago de la prima: treinta (30) días.

La aseguradora para el intercambio de información relacionada con seguros, deberá:

- Garantizar la confidencialidad de la misma.
- Manejar medios como: archivos de Excel, Word o PDF y a través de correo electrónico cifrado con las herramientas establecidas por Coltefinanciera (Etiquetando el correo con ****confidencial**** o PDF Creator).

En caso de que la aseguradora permita el intercambio de información a través de formas diferentes a las actuales, como webservices, VPN, sftp o correos cifrados por pgp, se deberán cumplir previamente los protocolos técnicos y de seguridad establecidos por la gerencia de cumplimiento, el oficial de seguridad de la información – CISO y la Dirección de Infraestructura Tecnológica de Coltefinanciera.

- El cliente paga la prima mensualmente dentro de la cuota del crédito.
- La prima se recauda con el pago de las cuotas periódicas del crédito, ya que el seguro es parte integral de la cuota.
- De acuerdo a lo informado anteriormente, Coltefinanciera recauda la prima a través de la cuota del crédito y posteriormente traslada el dinero a la aseguradora a través del pago de la cuenta de cobro remitida mensualmente por esta. (Mes vencido)
- Durante el proceso de vinculación del cliente con Coltefinanciera y dentro del proceso de crédito se le informa al cliente por parte del área comercial, los seguros que requiere de acuerdo al tipo de crédito que este solicitando y que se establecen como garantía de la operación y los cuales hacen parte de las políticas de crédito y el manual de garantías de Coltefinanciera.
- Se realiza la proyección teniendo en cuenta el monto y plazo del crédito y el cual incluye el valor de los seguros a los cuales está asociado el tipo de crédito y por el cual establece el plan de pagos.
- Se le informa al cliente la posibilidad que tiene de contratar póliza individual y endosarla a favor de Coltefinanciera como beneficiario oneroso.
- En caso de que el cliente opte por contratar póliza individual, se le entregan las condiciones mínimas que debe cumplir el endoso y las cláusulas que debe contener en favor del beneficiario oneroso.

- Una vez el cliente remita la póliza individual endosada se valida el cumplimiento de las condiciones mínimas y las cláusulas de beneficiario oneroso y se procede a su registro en el módulo de seguros.
- En los casos que la póliza individual no cumpla con las condiciones mínimas, se solicita su corrección a través del comercial encargado con el objeto de subsanar las inconsistencias.
- En caso de que el cliente opte por la inclusión dentro de la póliza colectiva de Coltefinanciera, se le remite vía correo electrónico desde la coordinación de seguros una cotización de la póliza que incluye el valor de la prima mensual a pagar y las coberturas y demás condiciones técnicas que se tienen contratadas en la póliza.
- El cliente por medio de correo electrónico autoriza la inclusión del bien dentro de la póliza colectiva.
- Una vez se realice la aprobación del crédito y se realice la constitución de la garantía a favor de Coltefinanciera, la coordinación de seguros solicita por correo electrónico y a través del intermediario de seguros la inclusión del bien en la póliza de Coltefinanciera enviando la siguiente información, la cual es extraída del avalúo y las condiciones establecidas para el crédito:
 - a. Ubicación exacta del bien (Dirección, Ciudad)
 - b. Informar si se encuentra dentro de una propiedad horizontal
 - c. Anexando fotos del inmueble
 - d. Protecciones que tiene el bien (Alarmas, extintores, vigilancia, etc.)
 - e. Área total construida
 - f. Valor comercial o de reconstrucción a nuevo.
- La aseguradora notifica vía correo electrónico a través del intermediario de seguros la confirmación de la cobertura.
- En caso de requerir inspección del bien, la aseguradora notifica el requerimiento vía correo electrónico y se informa al cliente a través del comercial encargado para que se programe la inspección.
- La aseguradora notifica vía correo electrónico a través del intermediario de seguros la confirmación de la cobertura, una vez se realice el proceso de inspección.
- Si la aseguradora confirma que el bien (riesgo) no es asegurable de acuerdo a las condiciones de la póliza y sus políticas de suscripción se informa al cliente a través del comercial encargado para que tramite la contratación de una póliza individual y endosada a favor de Coltefinanciera.
- Una vez el cliente remita la póliza individual endosada se valida el cumplimiento de las condiciones mínimas y las cláusulas de beneficiario oneroso y se procede a su registro en el módulo de seguros.
- En los casos que la póliza individual no cumpla con las condiciones mínimas, se solicita su corrección a través del comercial encargado con el objeto de subsanar las inconsistencias.
Así mismo, Se informa al área de crédito para que continúe con el proceso de análisis y posterior desembolso.
- En los casos que no se pueda constituir seguro sobre el bien en garantía se informa al área de crédito para que notifique al cliente y suspender el proceso.
- Una vez se genera la obligación y se realiza el desembolso a través del aplicativo INTEGRAL se asocia la obligación al módulo de seguros para el cargue automático y periódico dentro de la cuota del crédito.
- En caso que el cliente opte por contratar póliza individual, se le entregan las condiciones mínimas que debe cumplir el endoso y las cláusulas que debe contener en favor del beneficiario oneroso.
- Coltefinanciera realiza la gestión con el cliente en apoyo del intermediario de seguros para lograr el envío de la renovación anual de las pólizas vigentes.
- En caso de que al momento del vencimiento de la vigencia anual de la póliza, el cliente no presenta la renovación del endoso, se procede a incluir el cliente en la póliza de Coltefinanciera con cobro de prima dentro de las cuotas del crédito y con notificación al cliente de la inclusión.

INFORMES:

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados a Coltefinanciera dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado, para el seguro objeto de la presente licitación:

Siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:

- Cantidad de eventos reclamados
- Amparos afectados
- Valor de la pérdida
- Valor indemnizado y cantidad de siniestros pagados
- Valor objetado y cantidad de siniestros objetados
- Causales de objeción
- Índice de siniestralidad pagada (siniestros pagados en la vigencia vs. primas pagadas en la vigencia)
- Índice de siniestralidad incurrida (siniestros reclamados vs. primas causadas)

Primas acumuladas desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:

- Cantidad de Asegurados.
- Valor Asegurado al cierre de cada mes.
- Prima mensual causada al cierre de cada mes.

A la terminación del contrato de seguros:

Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del Contrato de Seguro, cualquiera que sea la causa, la Aseguradora Adjudicataria se obliga a entregar a Coltefinanciera la información que recaude durante toda la vigencia de dicho Contrato y aquella asociada a la siniestralidad, con la estructura que acuerden las partes para el efecto. En la elaboración del informe y su transmisión, se deberán cumplir los parámetros de protección de datos personales de los Deudores en los términos de la ley.

Otros informes

- Sin perjuicio de los informes antes señalados, la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar a Coltefinanciera, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la solicitud, los informes que éste requiera relacionados con el Contrato de Seguro.

INCLUSIÓN AUTOMÁTICA:

Corresponde al valor asegurado mínimo, dentro del cual la aseguradora no exigirá condiciones de asegurabilidad, ni requisitos adicionales al diligenciamiento de la solicitud de seguro, con un plazo de treinta (30) días.

Estarán cubiertos todos los contratos de crédito de incendio y terremoto objeto del presente proceso licitatorio y que estén vigentes a la fecha de inicio de la póliza.

Así mismo, admite por inclusión automática la aseguradora sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria.

Compra de cartera: Por medio de inclusión automática a partir de la notificación, por compra de cartera masiva sin restricciones o requisitos de asegurabilidad.

Modificaciones en el crédito: Las novaciones, prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, retanqueos, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los asegurados.

REQUERIMIENTOS:

Requerimientos de entidades de control o tutelas deberá responder las solicitudes en tres (3) días, las demás solicitudes dentro de los cinco (5) días de realizada las mismas.

PÓLIZAS ENDOSAS:

Los clientes de Coltefinanciera podrán presentar una póliza que cumpla con las condiciones establecidas en el presente pliego, en esos casos el procedimiento será el siguiente:

- El cliente que quiera endosar la póliza a favor de Coltefinanciera deberá:
 1. Informar mediante comunicación escrita su decisión de endosar.
 2. Póliza con el clausulado que contenga las condiciones generales y particulares.
 3. Recibo de pago de la prima.
- Recibidos los documentos anteriores Coltefinanciera y el intermediario realizarán la verificación de los endosos recibidos confirmando que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- Posteriormente, Coltefinanciera notificará al cliente de la aceptación de la póliza o las novedades que presente para que las subsane dentro de los 5 días siguientes.
- Si el cliente no hace entrega de la póliza, dentro de los treinta (30) días, a la fecha de vencimiento de la póliza endosada, se hará una conciliación mensual entre el intermediario, Coltefinanciera y la Aseguradora adjudicataria para que sin necesidad de presentar nuevamente los requisitos de asegurabilidad sea automáticamente incluida en la póliza colectiva.
- La retroactividad en caso de que aplique será la otorgada en el capítulo de devolución de primas.

PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN:

1. Coltefinanciera al recibir una reclamación se la remitirá al Intermediario.
2. El intermediario de seguros realizará la gestión ante la aseguradora adjudicataria.
3. La aseguradora solo podrá exigir los documentos necesarios para acreditar el siniestro conforme a la normatividad vigente.
4. Realizar solicitud de documentos de la reclamación dentro de los tres (3) días siguientes al aviso.
5. Desde la recepción de los documentos tendrá treinta (30) días para objetar o pagar.

La aseguradora adjudicataria deberá suministrar el procedimiento para la atención de siniestros, incluyendo eventos catastróficos, que afecten los seguros contratados.

EXPEDICION DE LAS POLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES:

La aseguradora adjudicataria deberá:

4. Garantizar que las pólizas contengan la totalidad de las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, especialmente las establecidas en el Anexo 4 Condiciones seguro de Incendio y terremoto.
5. Expedir las respectivas pólizas y entregarlas a Coltefinanciera en la fecha establecida en el Cronograma.
6. Emitir los certificados individuales de seguros, de aquellos clientes asegurados que lo requirieran, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.
7. Expedir y entregar los certificados individuales y clausulados para los clientes en medio electrónico (en formato PDF, identificados con el número de crédito).

FORMA DE PAGO DE PRIMAS:

Coltefinanciera pagará de manera directa a la aseguradora adjudicataria, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura por parte de la Aseguradora.

Coltefinanciera, el intermediario y la aseguradora adjudicataria, se reunirán dentro de los primeros diez (10) días del mes, para conciliar las pólizas solicitadas, pagadas, pendientes de pago, la compensación del valor de la gestión de recaudo, los reembolsos entre otros.

- Coltefinanciera genera el cobro de las primas junto con la cuota de cada uno de los créditos, para ser canceladas por parte de los clientes de acuerdo con las fechas de vencimiento pactadas con el cliente, incluyendo períodos de gracia o cambios en las fechas de pago. Estas primas corresponden al mes vencido, es decir, que si por ejemplo, la fecha de vencimiento para el pago de la cuota del crédito es noviembre 19/17, el seguro que se está causando corresponde al período octubre 19/17 a noviembre 19/17 y se reportará a cierre de noviembre 30/17, por ende, dado que la vigencia inicial del período de seguro es de octubre/17, en este ejemplo, este registro se reportará a la aseguradora que tenga adjudicada la licitación para dicho período.
- Plazo para recibir los cobros mensuales: para Incendio y Terremoto el Plazo para recibir los cobros mensuales: 10 días
- Coltefinanciera reportará mensualmente a la aseguradora, dentro de los primeros diez (10) días del mes, la información correspondiente a las primas de seguro cuya fecha límite de pago se registró en el mes inmediatamente anterior y cuya vigencia de prima corresponda al período de licitación adjudicado, de acuerdo con la estructura de los archivos establecidos por Coltefinanciera. El formato de la base se establecerá junto con la Aseguradora adjudicada
- Coltefinanciera cancelará las primas de seguro causadas, es decir las que tenían fecha de vencimiento de cuota para el cliente en el mes inmediatamente anterior, al cierre del mes en que sea presentada la correspondiente cuenta de cobro, por parte de la aseguradora, siempre y cuando sean atendidos los plazos establecidos por la entidad para la radicación de facturas.

DEVOLUCIONES DE PRIMAS:

Retroactividad de sesenta (60) días.

Habrá lugar a devolución de prima en las siguientes causales:

- Por cualquier error u omisión en la información
- Coexistencia de seguros
- No exista riesgo asegurable, o valor asegurable.
- Nulidad relativa del crédito.
- Reclamación realizada por entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- Riesgo reputacional
- Prepago de créditos
- Doble facturación
- En caso de aceptación de pólizas endosadas, la Aseguradora Adjudicataria debe devolver a Coltefinanciera lo correspondiente a lo pagado durante la vigencia del seguro aprobado
- Y las demás propias de las pólizas, que se encuentren en el anexo 4 o que otorgue la aseguradora.

El valor de las primas devueltas deberá ser entregado a los clientes asegurados excepto cuando el cliente está en mora de restituir el valor de la prima a Coltefinanciera.

La presente Adenda hace parte integral del pliego de condiciones y por tanto, las aseguradoras interesadas deberán contemplarlo para presentar su propuesta.

Cordialmente,

COLTEFINANCIERA S.A.